MESA DE LA RÍA
de Huelva

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCIA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUELVA
07 NOV. 2016
Registro Auxiliar
4
Huelva
Hora

A/A Sr. D. Francisco José Romero Rico
Delegado del Gobierno Andaluz en Huelva
Consejería de Presidencia y Administración Territorial
Junta de Andalucía

Huelva a 7 de noviembre de 2016

D. Aurelio González Peris, mayor de edad, con DNI. 1.382.563-X, como presidente de la Asociación Mesa de la Ría de Huelva, inscrita en el registro de Asociaciones de Andalucía con el número 2792, CIF G-21442082, y sede social en C/ Escultora Miss Whitney, nº 65, 1º-C, CP. 21003 de Huelva, (teléfono 652971332) - email: mesadelariadehuelva@gmail.com, ante esta Delegación comparece y como mejor proceda en Derecho **MANIFIESTA**:

Que en relación a la Resolución de 7 de octubre de la Dirección General de Interior, Emergencias y protección Civil (publicada en BOJA de 14 de octubre de 2016) por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el **PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS – POLIGONO INDUSTRIAL PUNTA DEL SEBO- HUELVA**, por medio del presente escrito formulo las siguientes:

ALEGACIONES:

PRIMERA

Bajo ningún concepto debería admitirse que en el *"Plan de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas – Polígono Industrial Punta del Sebo de Huelva"*, la Junta de Andalucía pueda eludir sus competencias asignando al futuro Plan de Emergencia Municipal, la definición de:

- Las zonas y población potencialmente afectadas
- Los procedimientos de evacuación y sus rutas principales.
- Las zonas de seguridad, áreas e instalaciones de alojamiento.

A/A Sr. D. Francisco José Romero Rico
Delegado del Gobierno Andaluz en Huelva
Consejería de Presidencia y Administración Territorial
Junta de Andalucía

Huelva a 7 de noviembre de 2016

D. Aurelio González Peris, mayor de edad, con DNI. 1.382.563-X, como presidente de la Asociación Mesa de la Ría de Huelva, inscrita en el registro de Asociaciones de Andalucía con el número 2792, CIF G-21442082, y sede social en C/ Escultora Miss Whitney, nº 65, 1º-C, CP. 21003 de Huelva, (teléfono 652971332) - email: mesadelariadehuelva@gmail.com, ante esta Delegación comparece y como mejor proceda en Derecho **MANIFIESTA**:

Que en relación a la Resolución de 7 de octubre de la Dirección General de Interior, Emergencias y protección Civil (publicada en BOJA de 14 de octubre de 2016) por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el **PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS – POLIGONO INDUSTRIAL PUNTA DEL SEBO- HUELVA**, por medio del presente escrito formulo las siguientes:

ALEGACIONES:

PRIMERA

Bajo ningún concepto debería admitirse que en el *"Plan de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas – Polígono Industrial Punta del Sebo de Huelva",* la Junta de Andalucía pueda eludir sus competencias asignando al futuro Plan de Emergencia Municipal, la definición de:

- Las zonas y población potencialmente afectadas
- Los procedimientos de evacuación y sus rutas principales.
- Las zonas de seguridad, áreas e instalaciones de alojamiento.

Estas zonas y procedimientos, **NO SE DEFINEN** en el Plan que se pretende aprobar y consideramos que deberían estar diseñadas e incluidas en el mismo, en el marco de las competencias que ostenta la Junta de Andalucía, sin ser derivadas a un futuro Plan Local o Municipal, ya que las actuaciones fundamentales que debe desarrollar el **Plan de Actuación Local** ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas son, por sus competencias, relegadas a sólo cuatro apartados que nada tienen que ver con los anteriores:

1. *Apoyo e integración en su caso en los Grupos Operativos previstos en el PEE.*
2. *Colaboración en la puesta en marcha de las medidas de protección a la población en el marco del Plan de Emergencia Exterior y bajo la dirección de éste.*
3. *Colaboración en la aplicación del sistema de avisos a la población a requerimiento de la Dirección del Plan y bajo la dirección de ésta.*
4. *Colaboración en la difusión y divulgación entre la población afectada del PEE.*

SEGUNDA

El 17 de abril de 2013, se produjo en West (Texas) la explosión de una industria de fertilizantes, muy similar a la situada en el Polígono Industrial Punta del Sebo (Fertiberia S.A.), aunque a diferencia de aquella, Fertiberia se encuentra junto a otras industrias químicas igualmente peligrosas afectada por las posibles consecuencias que pudiera acarrear una **reacción en cadena**, circunstancia que no se valora en el Plan de Emergencias sometido a exposición pública. Sin embargo, conocemos que esta posibilidad de reacción en cadena si está contemplada en otros Planes de Emergencias como es el de Puertollano.

TERCERA

El presente Plan de Emergencias **no incluye a la empresa Nutrifeed Forte (ant. Fertinagro)**. Ésta industria de reciente instalación, la cual sigue en fase de implantación de un proyecto caótico y segregado, propone un gran depósito de más de 50.000 kg de Amoniaco Anhidro, el mismo material causante de desastre en la factoría West en Texas.

El Plan de Emergencias debería incluir a dicha industria, o en su defecto fijar y describir por qué se excluye a esta empresa de Fertilizantes.

CUARTA

En el documento sometido a exposición pública, **tampoco aparece reflejada la industria "Air Liquide"**, sita también en la Avenida Francisco Montenegro, la cual si se incluye en los planes de emergencia exterior de otros polígonos industriales en España. El Plan de Emergencia debería incluir también a la citada industria, o en su defecto aclarar el motivo por el cual se la excluye a pesar de manejar gases licuados extremadamente inflamables como el Metano, Nafta, Amoniaco y tóxicos cómo el Monóxido de Carbono.

QUINTA

El Plan de Emergencia debería incluir también la Central de Ciclo Combinado de Endesa, pues dispone y maneja un gran volumen de gas en la cercanía a otras empresas de este Plan y del Plan de Emergencia del Puerto Exterior, con riesgos de incorporarse a posibles efectos en cadena, o en su defecto aclarar el motivo por el cual se excluye.

SEXTA

EL Plan de Emergencia Exterior **carece de definición de todas las sustancias peligrosas con las que operan estas empresas, tanto en su descripción, como en cantidad.**

Si bien la Junta de Andalucía ha manifestado en diversa ocasiones que ésta es "una información sensible" y que por ello se omite, sin ella el Plan no resulta más que un "copia y pega" de la legislación. No llegamos a entender cómo se excluye tal información que en modo algún es sensible en otros Planes de Emergencia (infinitamente más transparentes), que los facilitan a la población, lo cual sirve además para implementar los riesgos inherentes a las distintas sustancias con las que opera cada empresa y a valorar las diversas hipótesis de accidentes.

Adjuntamos a modo de ejemplo los datos del de Puertollano para su empresa Fertiberia:

EMPRESA	MUNICIPIO	PRODUCTOS	CANT. MÁX. SUS (tm)	TOTAL CATEGORÍA (tm)	UMBRAL RD 948/2005 que modifica el 1254/1999 (tm)	
					Art. 6 y 7	Art. 9
FERTIBERIA	Puertollano	**Parte 1**				
		Trióxido de arsénico	23,5	**23,5**	-	0.1
		Nitrato de amonio (Ver Nota 2a) 34,5 % Soluble	10.000	**10.000**	1250	5000
		Nitrato de amonio 33,5% (Ver Nota 2c)	5.000	**5.000**	1250	5000
		Nitrato de amonio (Ver Nota 3a2°) Calidad técnica	2300	**2.300**	350	2500
		Solución de nitrato de amonio caliente >80% (Nota 3b)	120	**120**	350	2500
		Parte 2				
		Amoniaco	10.000	**10.000** 2. Tóxico	50	200

NOTAS: ***Notas del RD 948/2005:***

Nota 2a): Se refiere a los abonos (simples o compuestos) a base de nitrato de amonio cuyo contenido en nitrógeno debido al nitrato de amonio es superior al 15,75% en peso para las mezclas de nitrato de amonio y sulfato de amonio.

Nota 2c): Se refiere a los abonos (simples o compuestos) a base de nitrato de amonio cuyo contenido en nitrógeno debido al nitrato de amonio es superior al 28% en peso para las mezclas de nitrato de amonio con dolomita, piedra caliza o carbonato cálcico de una pureza del 90% como mínimo.

Nota 3a) 2º: Se aplica al nitrato de amonio y preparados de nitrato de amonio cuyo contenido de nitrógeno debido al nitrato de amonio represente más de 28% en peso y que contengan como máximo un 0,2% de sustancias combustibles.

Nota 3b): Se refiere a las soluciones acuosas de nitrato amónico cuya concentración de nitrato de amonio supere el 80% en peso.

ELCOGAS	Puertollano	**Parte 1**				
		Metano	1	**2.83** Gases licuados extremada-mente inflamables y gas natural	50	200
		Propano	1.83			
		Hidrógeno	1.53	**1.53**	5	50
		Oxígeno	660	**660**	200	2000
		Parte 2				
		Ácido sulfhídrico	1.5	**1.55** 1. Muy tóxico	5	20
		Ácido cianhídrico	0.05			

5

SEPTIMA

Al no definir la totalidad de las distintas sustancias y las cantidades con las que operan tales industrias, el Plan no identifica ni describe los riegos inherentes a cada empresa y situación, ni se considera el efecto dominó, ni se consideran los distintos

escenarios o hipótesis de accidentes, quedando el presente documento en un simple “copia y pega” de la legislación sin implementar los riesgos de las citadas industrias.

En el caso de otros Planes de Emergencia de Riesgos Químicos en el territorio nacional, estos datos no se ocultan y son enteramente públicos. En el caso de la Empresa Fertiberia de Puertollano se consideran 4 hipótesis de accidentes que se valoran según su categoría de riesgo, lo que se señala finalmente en una detallada cartografía y planimetría que éste plan carece:

Plan de Emergencia Exterior de Puertollano

2.4.2.3. Distancias de afectación

- Se incluyen los escenarios de los accidentes estudiados en el Análisis de Riesgo de Fertiberia (julio 2006) y clasificados en categorías 2 y 3.

Empresa	Descripción del iniciador	Sustancia implicada	Consecuencia	ZI (m)	ZA (m)	Cat.
FERTIBERIA	Hipótesis 1: Rotura de la mayor línea de salida de esfera de amoniaco y vertido de producto al cubeto de la misma	Amoniaco	Llamarada	23	43	3B
			Dispersión tóxica	1500	3200	
	Hipótesis 2: Rotura de la mayor línea de salida de tanque de amoniaco y vertido de producto al suelo de la planta	Amoniaco	Incendio de charco	23	27	3A
			Llamarada	14	19	
			Dispersión tóxica	262	739	
	Hipótesis 3: Rotura del brazo de carga de camión cisterna de amoniaco y vertido de producto al cubeto de la estación de carga.	Amoniaco	Llamarada	11	14	3A
			Dispersión tóxica	562	1500	
	Hipótesis 4: Incendio y/o explosión en el almacén de nitrato amónico técnico	Nitrato amonico	Sobrepresión	554	1139	3A

Para la hipótesis 5: *Rotura de la tubería de 18" en la recirculación del trióxido de arsénico en la Unidad de absorción de CO2 de la planta de amoniaco*, no se han obtenido alcances para las Zonas de Planificación, dado que la hipótesis se ha estudiado de forma cualitativa.

OCTAVA

El documento carece de todo tipo de cartografía, y en concreto de aquellas en las que según los diferentes tipos o hipótesis de accidentes por factoría y, con ello, sus categorías, por lo que no establece las diferentes zonas de intervención y de actuación, al contrario que sí lo hacen otros Planes de Emergencia Exterior aprobados en el resto de España, tales como el de Tarragona y Puertollano, los cuales se pueden consultar públicamente en internet.

NOVENA

Las medidas de protección a la población, como simulacros, sistema de megafonía, etc... son un “copia y pega” de lo expresado en la legislación, sin que el Plan establezca criterios de ubicación, periodicidad, plazos y en definitiva propuestas de implantación real, los cuales deberían concretarse en el citado documento.

DÉCIMA

Con respecto a la industria Atlantic Copper, independientemente de que no se haya contemplado hipótesis alguna sobre accidentes en esta factoría al igual que en el resto, lo cual no compartimos teniendo en cuenta el antecedente producido el día 5 de octubre de 2012, en la que una interrupción en el suministro eléctrico ocasionó una nube toxica que alcanzó la zona sur de la ciudad de Huelva, queremos añadir además que no se incluye ninguna hipótesis de accidente a pesar de la existencia de una tubería que atraviesa el puente del río Tinto para el transporte del ácido sulfúrico excedente de la producción, el cual es enviado al Puerto Exterior para su embarque en una cantidad aproximada de 1 millón de tm/año, ya que la posible rotura de la misma produciría una fuga que podría afectar a los usuarios, deportista de remo y navegantes de la ría de Huelva, así como a quienes transiten por dicho puente en vehículos particulares.

DECIMO PRIMERA

Según informes recientes sobre sismicidad (*ver*):

http://sismicidadinducida.blogspot.com.es/2016/10/riesgos-sismicos-relacionados-con-el.html

> "*En el Estuario de Huelva existen evidencias sedimentológicas de la acción dinámica de fallas tectónicas actuantes hace 2.000 años y geofísicas (sísmica de reflexión) que demuestran el altísimo grado de inestabilidad que fracturas y basculamientos paralelos a la ría inducen en las balsas de fosfoyesos asentadas sobre las marismas del río Tinto. Existen evidencias geológicas de que los materiales depositados en este entorno están afectados por una tectónica muy actual. La certeza de estos movimientos tectónicos tan recientes se materializa en el contexto de nuevos descubrimientos geológicos que admiten una reactivación post-orogénica de antiguas fallas tardihercínicas en el entorno extensional que supone la apertura del mar de Alborán. Sistemas de fallas conjugadas que vendrían actuando de forma continuada desde finales del Mioceno afectando a todos los materiales depositados con posterioridad. La neotectónica condiciona claramente los recientes cambios en el curso del río Guadalquivir (establecido hoy en día a lo largo de la directriz NE-SO de una megafalla activa)*"

Podemos entender que el vertedero industrial de las balsas de fosfoyesos, gestionado por la empresa Fertiberia hasta su clausura y post-clausura (30 años con posterioridad al enterrado de dichos residuos tal y como pretende la empresa), se encuentra sometido a importantes riesgos sísmicos, y que con ello se produzcan desplazamientos de laderas con filtraciones contaminantes al medio y/o daños catastróficos que deberían considerarse como tales, en el presente Plan de Emergencias ante una hipótesis de deslizamiento de ladera o modificación del cauce público.

DECIMO SEGUNDA

El Plan de Emergencias químico debería evaluar el efecto de un **tsunami** en el Polo Químico considerando, entre las diversas hipótesis a valorar, la mezcla de agua con los productos que manejan las dos industrias de fertilizantes Fertiberia y Nutrifeed Forte (antigua Fertinagro, Nilefos, Rhodia)**.**

DECIMO TERCERA

Considerando que al otro lado del puente del Rio Tinto, en el denominado Nuevo Puerto o Puerto Exterior, se llevan a cabo actividades industriales muy peligrosas como la descarga de metaneros en la otra orilla, (a sólo 1.045 metros de los depósitos de gas de la central Térmica de Endesa), este plan de Emergencias, exclusivo de la Punta del Sebo, no debería desglosarse o ser ajeno del primero, pues entendemos que existen riesgos comunes de accidentes en cadena, según la Directiva Sevesso, que no pueden analizarse o estudiarse como si ambos polígonos estuviesen separados o aislados.

DECIMO CUARTA

Teniendo en cuenta los diferentes episodios de contaminación que se producen cada vez que el viento discurre en dirección a Huelva y confluyen las plumas de contaminación del puerto interior y exterior, fenómeno que esa Delegación denomina eufemísticamente “episodios de malos olores”, consideramos que además de las obligadas sanciones a las empresas contaminantes que deberían de producirse de facto, el Plan de Emergencias debería arbitrar diferentes medidas, incluso la paralización de la producción de las empresas contaminadoras, eliminando la fuente contaminante, cuando se prevea que los vientos dominantes confluyen en dirección a los núcleos poblados, tal y como hacen otros municipios españoles eliminando el foco de contaminación, es decir, el tráfico, cuando ésta alcanza valores inasumibles.

Por todo ello, **SOLICITAMOS:**

Que se tengan por presentadas las anteriores alegaciones en tiempo y forma, y en su virtud se estime el contenido de las mismas y se proceda a añadir o subsanar las deficiencias en ellas señaladas en el documento "**PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS – POLIGONO INDUSTRIAL PUNTA DEL SEBO- HUELVA"**.

Se adjunta al presente escrito de alegaciones las 3.000 firmas ciudadanas de personas que también demandan un verdadero Plan de Emergencia Exterior, necesidad que esta parte considera que no se ve reflejada en el documento sometido a exposición pública.

Aurelio González Peris
Presidente Asociación Mesa de la Ría